

## REPORTE RADICACIÓN ESCRITO DE REPAROS CONCRETOS CONTRA SENTENCIA - PROCESO NO. 11899

Fabiana Rodríguez Salas <frodriquez@gha.com.co>

Lun 27/11/2023 16:54

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC: Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

REPAROS CONCRETOS - AMPARO ALOMIA (SBS SEGUROS).pdf; REPAROS CONCRETOS CONTRA SENTENCIA 061 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 - RAD. 2021-00098 - DTE. AMPARO ALOMIA MANTILLA Y OTROS - DDO. SBS SEGUROS COLOMBIA S.A Y OTRO : FRS.pdf;

Buenas tardes compañeros,

Comedidamente informo que el día 24 de noviembre de 2023 radiqué escrito con los reparos concretos en contra de la sentencia de primera instancia en representación de SBS Seguros dentro del proceso que a continuación relaciono:

<b>Referencia:</b>	VERBAL
<b>Demandante:</b>	AMPARO ALOMIA MANTILLA Y OTROS
<b>Demandado:</b>	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTRO
<b>Juzgado:</b>	3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
<b>Radicación:</b>	2021-00098
<b>CASE TRACKING:</b>	11899

De acuerdo con lo anterior, informo que la contingencia se modifica a **EVENTUAL** en atención a las siguientes consideraciones:

Pese a que la sentencia de primera instancia fue desfavorable, debe tenerse en cuenta que el Juez declaró a SBS responsable concurrentemente basado en una única prueba que fue el dictamen pericial aportado por Aseguradora Solidaria, toda vez que las demás pruebas obrantes en el plenario, tales como el IPAT y las declaraciones de parte probaban la responsabilidad exclusiva de Aseguradora Solidaria. Este dictamen indicó que el vehículo de placas SXJ437 (asegurado por SBS) conducía en exceso de velocidad y aunque el vehículo asegurado por Solidaria fue quien invadió el carril, esa prueba fue la razón por la que el Juez encontró a SBS concurrentemente responsable por el exceso de velocidad.

No obstante, dicho dictamen no debía ser tenido en cuenta puesto que los peritos no comparecieron a la audiencia de instrucción y juzgamiento pese a que se solicitó la contradicción en la oportunidad procesal correspondiente. En ese sentido, según el artículo 228 del CGP, el dictamen no debía haber tenido valor probatorio alguno.

Así las cosas, ante la claridad de la consecuencia jurídica del artículo 228 del CGP frente a la no comparecencia de los peritos a la audiencia de instrucción y juzgamiento, es claro que la única prueba en contra de SBS no podrá ser tenida en cuenta ante el Juez de segunda instancia y por ello, la contingencia se califica como eventual.

Adjunto el memorial de reparos concretos y la constancia de radicación para lo pertinente.

Quedo atenta a cualquier comentario sobre el particular.

Cordialmente,

**FABIANA RODRÍGUEZ SALAS****ABOGADA SÉNIOR****ÁREA DERECHO PRIVADO**

+(57) 300 562 2303

[frodriguez@gha.com.co](mailto:frodriguez@gha.com.co)[GHA.COM.CO](http://GHA.COM.CO)

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments